



Código: NC-NA-P05-I02-F02

Versión: 01

Página 1 de 3

RESOLUCION No 0445 de 2006  
(Tunja, 01 FEB 2006)

Por la cual se hace unos nombramientos ocasionales

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; Decreto 1279 de 2002; Acuerdo 021 de 1993, Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 74°. de la Ley 30 de 1992 señala: "que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año",

Que el artículo 3°. del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, establece que los profesores ocasionales no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto. No obstante, su vinculación se hace conforme a las reglas que define cada universidad, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes,

Que el Acuerdo No.60 del 15 de noviembre de 2002, reglamenta el Artículo 3°. del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, que faculta a los Consejos Superiores para reglamentar la vinculación, régimen salarial y prestacional, deberes y derechos y del tiempo de vinculación de los docentes ocasionales,

Que mediante el acuerdo 051 del 11 de agosto de 2004, se adopto la estructura académico-administrativa de la Facultad de Estudios a Distancia y se modifica su nombre,

Que el artículo 5 del acuerdo 051 señala que para agrupar y administrar los programas académicos, se crearon cuatro áreas así: técnica, administrativa, agropecuaria y, humanística y de educación,

Que el artículo 6 del acuerdo 051, señala que cada área contará con un Director, quien es primera instancia para las peticiones estudiantiles y tendrá responsabilidad académica sobre los programas a su cargo. Sus funciones se homologan a las de los directores de escuela de los programas presenciales,

Que el artículo 7 del acuerdo 051, señala que el nombramiento de directores de área será de tiempo completo y se sujetará además de las normas establecidas por la universidad para su vinculación, a la presentación de un proyecto de gestión para el desempeño de sus funciones. Su gestión será evaluada por el Consejo de Facultad

Que mediante resolución 0020 del 18 de enero de 2006, se convocó a la selección y vinculación de docentes ocasionales de tiempo completo con funciones de Director de área de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en la Facultad de Estudios a Distancia,



Código: NC-NA-P05-I02-F02

Versión: 01

Página 2 de 3

0445

Que el presente nombramiento se ajusta a lo preceptuado por la corte constitucional en la sentencia C06 de 1996, en lo concerniente al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tienen derecho los docentes ocasionales,

Que luego de realizar el proceso para la selección de directores de área para Facultad de Estudios a Distancia, el Decano recomienda nombrar a los profesionales señalados en la parte resolutive, de conformidad con la Resolución No. 0020 del 18 de enero de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **NOMBRAR** a partir del **01 de febrero** y hasta la **terminación del primer semestre académico del año 2006**, a la profesional **SARELLA TORRES VALDERRAMA, C.C 63.391.583**, ocasional de Tiempo Completo, con funciones de Directora del Área Humanística y de Educación, adscrito (a) a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de Estudios a Distancia. Teniendo en cuenta el valor del punto en: \$7.310, su asignación mensual, puntaje y categoría, será:

ASIGNACIÓN MENSUAL	PUNTAJE	CATEGORÍA
\$1.850.526,5	253.15	Auxiliar

ARTICULO SEGUNDO. **NOMBRAR** a partir del **01 de febrero** y hasta el **la terminación del primer semestre académico del año 2006**, al profesional **HERNANDO DELGADO QUINTERO, C.C 13.835.208**, ocasional de Tiempo Completo, con funciones de Director del Área Administrativa, adscrito (a) a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de Estudios a Distancia. Teniendo en cuenta el valor del punto en: \$7.310, su asignación mensual, puntaje y categoría, será:

ASIGNACIÓN MENSUAL	PUNTAJE	CATEGORÍA
\$1.937.150	265	Auxiliar

ARTICULO TERCERO. **NOMBRAR** a partir del **01 de febrero** y hasta el **la terminación del primer semestre académico del año 2006**, al profesional **JOSÉ ANGEL CORTÉS SÁNCHEZ, C.C 6.751.416**, ocasional de Tiempo Completo, con funciones de Director de Área Técnica, adscrito (a) a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de Estudios a Distancia. Teniendo en cuenta el valor del punto en: \$7.310, su asignación mensual, puntaje y categoría, será:

ASIGNACIÓN MENSUAL	PUNTAJE	CATEGORÍA
\$2.332.621	319.1	Asistente



Código: NC-NA-P05-I02-F02

Versión: 01

Página 3 de 3

0445

ARTICULO CUARTO. **NOMBRAR** a partir del **01 de febrero** y hasta el **la terminación del primer semestre académico del año 2006**, al profesional **SAMUEL ANTONIO VARGAS VARGAS, C.C 72.324.906**, ocasional de Tiempo Completo, con funciones de Director del Área Agropecuaria, adscrito (a) a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la Facultad de Estudios a Distancia. Teniendo en cuenta el valor del punto en: \$7.310, su asignación mensual, puntaje y categoría, será:

ASIGNACIÓN MENSUAL	PUNTAJE	CATEGORÍA
\$1.899.795.9	259.89	Auxiliar

ARTICULO QUINTO. El docente ocasional deberá recuperar las clases asignadas, cuando por causa ajena a la normatividad universitaria interrumpa sus labores docentes.

ARTICULO SEXTO. El presente nombramiento se hace con cargo al CDP No. 92, vigencia 2006.

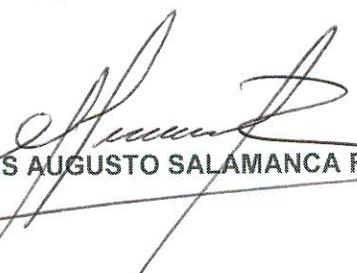
ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo se publicará en la Gaceta Rectoral de la UPTC de conformidad con el Acuerdo 059 del 30 de Agosto de 2005.

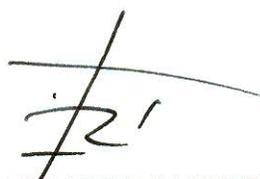
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la fecha anotada en el artículo primero.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a

01 FEB 2006

  
**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Rector

  
**ESAU RICARDO PAEZ GUZMAN**  
Vicerrector Académico

  
UriR.  
SonyA